



Para despacharse en oficio quattromis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Remate de meson

En la villa de Plhama en doce dias del mes de Julio de
mill setenta y cinco años de Su Magestad. Los señores don
Diego de Pineda Almansa, y don Pedro de la Cruz Cabanos del
Real Consejo de Indias por el Rey, don Alonso Cayula
Alcaide de Cuenca de Indias, don Joseph de la Cruz Calvo,
y don Juan Vidal de la Cruz Regidor de la villa de Plhama, y
dicha Junta en un Ayuntamiento en la forma que lo acordaron
para tratar y conferir las cosas tocantes al bien públi-
co de esta dicha villa. Ponen que en atención a que
su Magestad es dueña de la quinta del pasado de proxima de Indias
por su acuerdo de veinte y tres del dicho para practicar el re-
mate del meson propio de esta villa y pueros de Motayer, nose
puedo executar, a causa de aver dependido de su Magestad
por el R. Servicio y este dia habianse su Magestad algo
desembarazado, para que no se suspenda, acordaron su
Magestad se execute otro, teniendose en cuenta, y para ello de
presente. Como lo han parecido a los sujetos que estan en la
plaza, acordando por tanto de en adelante quede principio de
día del dicho San Pedro de Mayo, que es el pasado, y cumplida
dicho día del año proximo que comienza de mayo, en adelante
y por sí, siendo por el de anunciado entrasen, apróximamente
de mayo de dicho año, dando fin a los correspondientes
seguros de los propios de ella, por don Joseph de la Cruz
de Indias de esta villa. Con presencia de sus Magestad y de
los señores de Plhama, y por el de Motayer. En testamento que
se hizo en forma y por el de Motayer, al respecto de su
y por el de, y de ser pagado entrasen, apróximamente de mayo

